



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EXPEDIENTE N° 1565-2024-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC

VISTOS:

El escrito N° 001565, de fecha 16 de agosto de 2024, presentado por el señor WILLY EDGARDO VALLEJOS GONZALES, en calidad de secretario general, y otros, en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE MEGA ESTRUCTURAS, de siglas SINTRAMEGAE, quienes solicitan el inicio de la Negociación Colectiva con su empleador MEGA ESTRUCTURAS S.A., correspondiente al **pliego de reclamos periodo 2024 - 2025**;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El procedimiento de Inicio de la Negociación Colectiva es de EVALUACION PREVIA, conforme lo regulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao (TUPA) del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003, de fecha 19 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Mediante Auto Directoral N° 000073-2024- GRC/DRTPE-DPSC de fecha 26 de agosto de 2024, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, observa la solicitud de inicio de negociación colectiva, presentado por el Sindicato de Trabajadores de Mega Estructuras, en el extremo referido: a) Precisar si cuenta con convenio colectivo periodo 2023-2024 y de ser afirmativa la respuesta, anexar una copia a la presente Autoridad Administrativa de Trabajo y b) Presentar acta de asamblea general, en la que se haya elegido a la comisión negociadora.

TERCERO: Que, mediante escrito con registro de ingreso N° 1743- 2024, de fecha 12 de septiembre de 2024, la organización sindical cumple con subsanar las observaciones formuladas en Auto Directoral N° 000073-2024- GRC/DRTPE-DPSC de fecha 26 de agosto de 2024.

CUARTO: Por consiguiente, se verifica de autos que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente del Gobierno Regional del Callao.

En consecuencia, conforme con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, que establecen las reglas



para el inicio de la negociación colectiva; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, que regula los procedimientos de aprobación previa como el de inicio de negociación colectiva y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao vigente, aprobado por Ordenanza Regional N° 003 de fecha 19 de mayo de 2023, que regula los requisitos para el procedimiento administrativo denominado inicio de la negociación colectiva.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – ABRIR EXPEDIENTE DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, correspondiente al pliego de reclamos del periodo 2024–2025, entre el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE MEGA ESTRUCTURAS** y su empleador **MEGA ESTRUCTURAS S.A.**

SEGUNDO. - NOTIFICAR a los representantes del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE MEGA ESTRUCTURAS**, a efectos que continúen con la negociación colectiva según sea su estado, conforme al artículo 57° y demás aplicables del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en su domicilio legal, sito en: Calle Arzobispo Tovar - Ex Manuel Ugarteche N° 2852, Oficina “I” – Pueblo Libre - Lima y a la siguiente cuenta electrónica: megaestructurassintremegae@gmail.com

HÁGASE SABER.

FIRMADO DIGITALMENTE
NEYRA MONTOYA MIGUEL ANGEL JUNIOR
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS